

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO**

Número de sesión: CT-012SO/20

En el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, siendo las 12:00 horas del día veintidós de junio del dos mil veinte, en la Sala de Cabildo, ubicada en el Complejo de Seguridad de este Municipio, mismo que tiene como domicilio Av. México-Puebla esquina con Camino Nacional S/N, Cuautlancingo, Puebla; con el propósito de desarrollar la doceava sesión ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Administración 2018-2021 lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, sometiéndose a consideración de los presentes la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de los asistentes;
2. Declaración de Quórum legal;
3. Presentación y análisis de la **"SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANOS DEL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO TROJES II, UBICADO EN CALLE TEHUACÁN NO. 77, DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN LORENZO ALMECATLA, MISMO QUE FUE ELABORADO POR LA CONSTRUCTORA PARNELLI S.A DE C.V."**
4. Votación del comité, y
5. Cierre de Sesión.

Punto 1. Lista de los asistentes.

Desahogando el primer punto de la orden del día la C. Presidenta Municipal Constitucional y Presidenta del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, la C. María Guadalupe Daniel Hernández; instruye al C. Teófilo Reyes Cotzomi Ramírez, Secretario Técnico del Comité de Transparencia a realizar el pase de lista a los asistentes quienes contestando de viva voz:

1. C. María Guadalupe Daniel Hernández
2. C. Teófilo Reyes Cotzomi Ramírez
3. C. Lorena Varela Tepox

Presente
Presente
Presente



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCLUYENTE
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



Punto 2. Declaración de Quórum legal.

Con relación al segundo punto de la orden del día el C. Secretario General, el C. Teofilo Reyes Cotzomi Ramírez en su carácter de Secretario Técnico de este Comité señala que toda vez que se encuentran presentes los tres integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, se declara que existe Quórum legal para llevar a cabo la sesión.

Punto 3. Presentación y análisis

Reunidos con el fin de analizar y resolver sobre la **"SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PLANOS DEL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO TROJES II, UBICADO EN CALLE TEHUACÁN NO. 77, DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN LORENZO ALMECATLA, MISMO QUE FUE ELABORADO POR LA CONSTRUCTORA PARNELLI S.A DE C.V,"**, misma solicitud que fue presentada por el C. Juan Reyes Rodelo en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del Honorable (H.) Ayuntamiento de Cuautlancingo, a través del oficio número DU-183/2020 dirigido hacia el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo y recibido por Secretaría General con fecha dieciocho de junio de dos mil veinte.

Que con fecha tres de junio del dos mil veinte se recibe de forma física en las instalaciones de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Cuautlancingo una solicitud de Acceso a la Información con un contenido de 12 preguntas que a continuación de citan:

- 1. Copia Certificada del uso de suelo del conjunto habitacional (TROJES II) que se ubica en San Lorenzo Almecatla Municipio de Cuautlancingo y del cual realizo casas habitacionales la constructora denominada Parnelli S.A. de C.V.*
- 2. Copia certificada del Permiso o licencia de Construcción para el desarrollo de las casas habitacionales de la persona moral denominada Parnelli S.A. de C.V.*
- 3. Copia simple del plano autorizado por el Municipio para el sembrado de la lotificación del desarrollo habitacional denominado Trojes II ubicado en San Lorenzo Almecatla Municipio de Cuautlancingo, Puebla. Mismo que está ejecutando la constructora PARNELLI S.A. de C.V.*
- 4. Copia certificada del documento con el cual la persona moral denominada Parnelli acredita la propiedad del polígono en donde se esta ejecutando las casas habitacionales que se ubican en San Lorenzo Almecatla del Municipio de Cuautlancingo.*
- 5. Copia certificada del dictamen o la constancia de factibilidad de los servicios públicos del fraccionamiento denominado TROJES II.*
- 6. Copia certificada de las constancias de terminación de obra del fraccionamiento denominado TROJES II.*

Palacio Municipal S/N.
Cuautlancingo, Pue. Col. Centro.
C.P. 72700

01 (222) 2 85 13 62
01 (222) 2 85 05 56

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO, PUE
2018 - 2021

SECRETARIA
GENERAL

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN
CUAUTLANCINGO, PUE
2018 - 2021



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCLUYENTE
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



7. *Copia certificada del permiso para la perforación del pozo, así como la titularidad del mismo el cual corresponde al TITULO DE CONCESIÓN que emite Conagua, para la explotación, uso y aprovechamiento de agua.*
8. *Copia certificada del estudio del Impacto Ambiental.*
9. *Copia simple de los planos de localización del fraccionamiento denominado TROJES II.*
10. *Copia simple del plano autorizado del proyecto de red de agua potable.*
11. *La copia simple de la constancia o el permiso para la preventa de lotes o casas habitacionales del fraccionamiento denominado TROJES II.*
12. *La copia certificada de la Constancia de Municipalización."*

Concatenado a lo anterior, de forma inmediata se le asignó el número de folio UAI 074/S20, acto seguido, una vez realizado el análisis del contenido de la solicitud y la competencia de cada Sujeto Obligado de Cuautlancingo se genera el oficio DMAI-175/2020 al Síndico, el C. José Antonio Álvarez Amador, al Director de Desarrollo Urbano el C. Juan Reyes Rodelo, la Directora de Ecología la C. Areli Ortega Papaqui, El Director del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado el C. Hugo Tepox Paleta todos los anteriores del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo para que en el ámbito de sus atribuciones den trámite correspondiente a la mencionada solicitud de información.

Con fecha dieciocho de junio de dos mil veinte la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo recibió un oficio marcado con número DU-183/2020 proveniente del Director de Desarrollo Urbano, el C. Juan Reyes Rodelo mediante el cual solicita la intervención de este Comité de Transparencia para dirimir sobre la posible clasificación de información respecto a los puntos que a continuación se citan:

"...3.- Copia simple del plano autorizado por el municipio para el sembrado de lotificación del desarrollo habitacional denominado Trojes II. Ubicado en San Lorenzo Almecatla Municipio de Cuautlancingo, Puebla. Mismo que está ejecutando la constructora PARNELLI S.A DE C.

9.- Copia Simple de los planos de localización del fraccionamiento denominado Trojes II..."

Concatenado a lo anteriormente ilustrado, este Comité indagará con la sapiencia de sus integrantes para resolver prudentemente y acorde a las legislaciones aplicables en materia de Transparencia la solicitud presentada, por lo cual se procede a desarrollar la sesión.



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCLUYENTE
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



CONSIDERANDO

- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.
- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla define que la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley.
- Que los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como par a la Elaboración de Versiones Publicas, señala en su trigésimo octavo fracción segunda que se considera información confidencial la que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.
- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla define como Información Confidencial aquella que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen la citada Ley y la Ley General.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021

SECRETARÍA
GENERAL
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCLUYENTE
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su articulado 136 establece de los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo a lo establecido en la legislación en la materia.

Ninguna autoridad podrá proporcionarlos o hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito, del titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine.

----- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su articulado 137 párrafo primero y segundo indica que cuando las personas entreguen a los sujetos obligados información confidencial derivada de un trámite o procedimiento deberán señalar los documentos o secciones de ellos que contengan tal información.

En el caso de que exista una solicitud de acceso que incluya información confidencial, los sujetos obligados podrán entregarla siempre y cuando medie el consentimiento expreso, por escrito, del titular de dicha información. De lo contrario y de ser procedente, se elaborarán versiones públicas salvaguardando que no se pueda inferir el contenido de aquélla clasificada como confidencial.

----- Que el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados estipula:

*"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;.."*

ANÁLISIS DE FONDO

Dentro de la solicitud de información con folio interno UAI 074/S20 se citan los puntos a clasificar a petición del Director de Desarrollo Urbano, el C. Juan Reyes Rodelo:

"(3.- Copia simple del plano autorizado por el municipio para el sembrado de lotificación del desarrollo habitacional denominado Trojes II. Ubicado en San Lorenzo Almecatla Municipio de Cuautlancingo, Puebla. Mismo que está ejecutando la constructora PARNELLI S.A. DE C.V.

9.- Copia simple de los planos de localización del fraccionamiento denominado Trojes II.)"

Aunado a lo anterior y derivado de la exitosa búsqueda de información por parte del personal de Desarrollo Urbano se puede confirmar la existencia la información peticionada





CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCLUYENTE
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



en la solicitud antes citada y a su vez complementar la ubicación de dicho fraccionamiento denominado TROJES II, el cual se encuentra en calle Tehuacán No. 77, de la junta auxiliar de San Lorenzo Almecatla.

Al ser esta información proporcionada por un particular al departamento de Desarrollo Urbano adscrito al H. Ayuntamiento de Cuautlancingo y este en su carácter de Sujeto Obligado identifica que la información requerida actualiza la primer causal para considerarla como confidencial de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:

“ARTÍCULO 134

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;...

...III. Aquélla que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”



Toda vez que la información contiene datos personales como nombres completos, cédulas profesionales y demás datos, a estos se le deben tratar y proteger en armonía de las legislaciones aplicables en la materia de protección de datos por lo cual este comité tiene la obligación de velar por ellos toda vez que no existe hasta el momento algún consentimiento expreso ni escrito por el titular de la información proporcionada al Sujeto Obligado ni a su vez, disposición por alguna autoridad competente que solicite se haga pública.

En cuanto hace al tema de la información confidencial, esta información requerida como ya se manifestó anteriormente, se recibió de un particular derivado de un trámite administrativo que realizo y que únicamente se podrá entregar bajo la expresión del consentimiento del propio titular o en su caso de la autoridad competente; siendo de tal forma que la publicación o divulgación de esta información sea contrario a las Leyes en materia de transparencia, además de perjudicial a los derechos del particular. Este particular utilizo diversos recursos tanto materiales como humanos y financieros propios, por lo que se presume otro perjuicio, toda vez que afecta su patrimonio laboral y propiedad intelectual del particular y en caso de la participación de más profesionales también afectaría.

Concatenado a lo anterior, se tiene la presunción de que al dar a conocer los puntos 3 y 9 de la solicitud de información se genere un riesgo inminente para los ocupantes de TROJES II afectando la seguridad física, patrimonial e integridad de las personas que





CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCLUYENTE
AYUNTAMIENTO 2019 - 2021



habiten en él, ya que siendo este plano la representación gráfica de la ubicación de cada vivienda dentro del fraccionamiento, haría identificada o identificable a una persona.

Siendo de tal forma que la divulgación de dichos planos sea una exposición total a la que se dejaría a los habitantes tanto actuales como futuros ya que el mal uso de la información podría dar pie a identificar puntos de acceso o generar puntos estratégicos para causar daños y perjuicios a sus habitantes.

En lo que respecta al punto número nueve de la solicitud UAI 074/S20 misma en la que solicita la copia simple de los planos de localización del fraccionamiento denominado Trojes II, cabe resaltar pues es de vital importancia que el contenido de los datos de localización se encuentran inmersos en el plano de lotificación del desarrollo habitacional denominado Trojes II, situación por la cual no se le podría entregar un plano de localización del fraccionamiento por encontrarse en el supuesto de no existir de forma singular, es decir no se tiene el plano de localización por si solo por el hecho de que este plano conforma el plano de lotificación.

El Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Cuautlancingo se encuentra facultado para poder clasificar la información sujeta a esta sesión por no encontrarse en los supuestos de los artículos 139, 140 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

La información presentada a esta sesión no contribuye a ser información que violente gravemente derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho nacional o los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte; por lo que esta información es susceptible si así lo considera este Comité de aprobar su clasificación, de igual forma esta solicitud de clasificación encuadra en el supuesto del artículo 115 de la mencionada Ley:

"La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:
I. *Se reciba una solicitud de acceso a la información;"*

De ahí que, la solicitud de acceso a la información con número de folio interno para su identificación UAI 074/S20 se adhiere al supuesto antes citado.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia da por concluido esta etapa de la sesión por lo que le da continuidad al siguiente punto a desarrollar de esta sesión.

Punto 4.- Votación del comité

PRESIDENTE
MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO, PUE.
2019 - 2021

SECRETARÍA
GENERAL
CUAUTLANCINGO, PUE.
2019 - 2021

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN
CUAUTLANCINGO, PUE.
2019 - 2021



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCLUYENTE
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



Una vez expuesto los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema objeto de esta sesión, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación de los puntos 3 y 9 de la solicitud de información con número de folio interno UAI 074/S20:

PRIMERO. Clasificación de información en su modalidad de confidencial en su totalidad de la información que refiere el punto 3 del contenido de la solicitud de información con número de folio interno UAI 074/S20 mismo que corresponden a la siguiente petición:

"3.- Copia simple del plano autorizado por el Municipio para el sembrado de lotificación del desarrollo habitacional denominado Trojes II ubicado en San Lorenzo Almecatla Municipio de Cuautlancingo, Puebla. Mismo que está ejecutando la constructora PARNELLI S.A. DE C.V..."

A lo que sus integrantes de viva voz responden:

- | | |
|--|---------|
| 1. C. María Guadalupe Daniel Hernández | A Favor |
| 2. C. Teofilo Reyes Cotzomi Ramírez | A Favor |
| 3. C. Lorena Varela Tepox | A Favor |

Derivado del análisis de fondo, el punto número nueve de la solicitud de información con número de folio interno UAI 074/S20:

9.- Copia simple de los planos de localización del fraccionamiento denominado Trojes II".

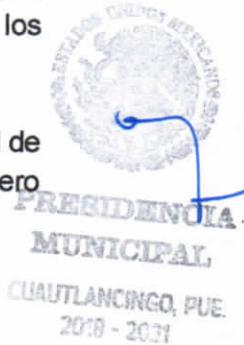
Se clasifica de forma indirecta toda vez que este forma parte y sus datos se encuentran inmersos en el plano del desarrollo habitacional denominado Trojes II (punto tres de la solicitud UAI 074/S20).

SEGUNDO. Clasificación de información en automático de forma indirecta en su modalidad de confidencial total de la información que refiere al punto 9 del contenido de la solicitud de información con número de folio interno UAI 074/S20:

A lo que sus integrantes de viva voz responden:

- | | |
|--|---------|
| 1. C. María Guadalupe Daniel Hernández | A Favor |
| 2. C. Teofilo Reyes Cotzomi Ramírez | A Favor |
| 3. C. Lorena Varela Tepox | A Favor |

Derivado de las votaciones anteriores, este comité APRUEBA el punto PRIMERO y SEGUNDO sometidos a votación por unanimidad, por lo tanto RESUELVE:



SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL EN SU TOTALIDAD SIN LÍMITE DE TEMPORALIDAD¹ DE LOS PLANOS DEL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO TROJES II RELACIONADOS CON EL SEMBRADO DE LOTIFICACION Y LOCALIZACION, ELABORADOS POR LA CONSTRUCTORA PARNELLI S.A DE C.V, UBICADO EN CALLE TEHUACÁN NO. 77, DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN LORENZO ALMECATLA.

En consonancia con la votación llevada a cabo, se genera de forma directa la restricción del Derecho de Acceso a la Información que hoy se ha clasificado al solicitante de la solicitud de información con número de folio UAI 074/S20 así como también a cualquier otro ciudadano que requiera la información, salvo sea el titular de la Información, autoridad competente debidamente acreditada o alguna disposición que así lo determine.

ACUERDO:

A) Se instruye al Titular de Desarrollo Urbano de Cuautlancingo:

Primero. A la brevedad posible darle respuesta a la solicitud de información con número de folio UAI 074/S20 (a través de la UAI) que los puntos 3 y 9, han sido clasificados como confidenciales en su totalidad y referenciarle el número de esta sesión para su conocimiento.

Segundo. A la brevedad posible debe generar de tal forma que se pueda percibir a primera vista una leyenda que determine que la información contenida es INFORMACIÓN CLASIFICADA como CONFIDENCIAL en su totalidad, además de llevar inmersa el número de esta sesión como referencia.

Tercero. Es de su estricta responsabilidad salvaguardar y custodiar los documentos hoy clasificados de acuerdo a las disposiciones legales aplicables a la materia.

B) A la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Cuautlancingo:

Primero. Dar trámite correspondiente para su publicación del contenido de esta sesión en los medios oficiales correspondientes.

¹ Artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla. La Información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.





CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCLUYENTE
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



Segundo. Remitir referencia del contenido de esta sesión al Titular de Desarrollo Urbano para que a la brevedad posible de trámite a las instrucciones concedidas en un plazo que no deberá exceder los 5 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil a la firma de la presente.

Punto 5.-Cierre de sesión

No habiendo otro punto que tratar se da por concluida la sesión del Comité de Transparencia, siendo las 13:20 horas del día de su inicio; firmando al calce los que en ella intervinieron. Doy fe, Secretario del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla.


C. MARÍA GUADALUPE DANIEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021


C. TEOFILO REYES COTZOMI RAMIREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SECRETARIA
GENERAL
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021


C. LORENA VARELA TEPOX
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN
CUAUTLANCINGO, PUE.